

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 18 de febrero de 1966 sobre convocatoria a la iniciativa privada para la realización de las fabricaciones que se citan, en las condiciones que se expresan, en el ramo de la Química Industrial Orgánica.*

Ilmo. Sr.: Durante los dos primeros años de vigencia del Plan de Desarrollo Económico y Social, elaborado para el cuatrienio 1964-1967, no se ha alcanzado el ritmo de incremento de la producción que en el mismo se estableció para la fabricación de productos químicos orgánicos de base, cifrado en un 15 por 100 acumulativo anual. Sin embargo, se espera superar la media de dicho porcentaje durante los años 1966 y 1967, como consecuencia de la puesta en marcha de diversas plantas dirigidas a obtener una importante serie de los referidos productos de base, junto con otros intermedios, con lo cual, el mercado nacional de los mismos se verá debidamente atendido, y será posible acometer la estructuración de ciertas fabricaciones derivadas.

Por lo que antecede y dado que se hace necesario prever con una visión amplia el futuro de la industria química para los próximos años, y por consiguiente, promover con todos los medios al alcance de la Administración Pública el establecimiento de aquellas industrias químicas que no estando destinadas a fabricar productos estrictamente básicos, deban proveer al mercado nacional de los productos intermedios más importantes, se hace preciso someter al conocimiento de la iniciativa privada la necesidad de completar el cuadro estructural de nuestra química orgánica, invitando a las Empresas privadas a que presenten proyectos para cubrir tal fin en plazo breve y acudiendo subsidiariamente a la iniciativa estatal en los respectivos campos en el caso de que la convocatoria objeto de la presente Orden no encontrase respuesta favorable.

En virtud de lo que antecede y conforme a lo establecido en el número tercero del artículo cuarto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, previo acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión de día 18 de febrero de 1966 y en cumplimiento de dicho acuerdo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ofrece a la iniciativa privada, de acuerdo con los objetivos del Plan de Desarrollo Económico y Social para el sector de la Química orgánica, la fabricación de los siguientes productos:

Metanol.  
Estireno monómero.  
Fenol.  
Dodecibenceno lineal.  
Parafinas lineales (hexano, heptano, dodecano, etc.).

Segundo.—Las Empresas privadas que estén interesadas y dispuestas a acometer la instalación de las plantas correspondientes para la fabricación de los referidos productos, deberán presentar en la Dirección General de Industrias Químicas, antes del 1 de junio de 1966, una Memoria por cuadruplicado de un proyecto de instalación, que habrá de ajustarse a las siguientes condiciones mínimas de capacidad y localización que a continuación se señalan para los distintos productos a que se refiere la presente Orden:

Productos	Capacidad mínima — Tm./año	Localización deseable
Metanol .....	50.000	Cualquier punto del territorio nacional.
Estireno .....	50.000	Campo de Gibraltar, en caso de producirse a partir del etilbenceno.
Fenol .....	15.000	Campo de Gibraltar, Huelva.
Dodecibenceno .....	30.000	Campo de Gibraltar, Huelva.
Parafinas lineales (hexano, heptano, dodecano) ....	40.000	Campo de Gibraltar, Huelva.

Cuando por circunstancias especiales las Empresas interesadas consideren rentables o internacionalmente competitivas plantas con capacidad diferente de las señaladas anteriormente, podrán presentar las Memorias y proyectos a que este apartado se refiere, con capacidad o localización distinta a las indicadas, razonando debidamente su solicitud e incluyendo las informaciones necesarias para enjuiciar debidamente las características de aquéllos.

Tercero.—En la Memoria y el proyecto a que se hace referencia en el número anterior, deberán figurar los siguientes datos:

a) Descripción detallada de presupuestos, localización y capacidades de producción, acompañando los planos correspon-

dientes, tanto si se trata de ampliación como de nueva instalación.

b) Descripción del proceso técnico de fabricación, acompañando, en su caso, los compromisos de utilización de patentes o técnicas extranjeras.

c) Características de los productos que se pretenda fabricar.

d) Servicios y suministros auxiliares precisos.

e) Relación descriptiva y valorada de maquinaria y accesorios para la ampliación o establecimiento de la nueva fábrica e instalaciones anexas, separando los de producción nacional y los de producción extranjera, acompañada de los documentos justificativos que permitan apreciar la realización inmediata del montaje de las instalaciones, o los propios contratos de adquisición de maquinaria, cuando exista.

f) Especificación del personal de plantilla necesario.

g) Programa del desarrollo de trabajos, con señalamiento de las fechas de iniciación y ejecución de las diferentes etapas de la instalación, así como fecha de puesta en marcha.

h) Estudio económico de la instalación proyectada y programa de financiación.

i) Estudio financiero y estructura del capital de la Empresa, según su origen, nacional o extranjero, y garantía de ejecución.

Cuarto.—Cuando se trate de Empresas que proyecten instalarse en zonas de preferente localización industrial o en Polos de promoción o desarrollo, la Dirección General de Industrias Químicas podrá proponer que se conceda a las seleccionadas, conforme a lo dispuesto en el número anterior, los beneficios máximos que prevé la legislación vigente sobre preferente localización industrial.

Quinto.—Si transcurrido el plazo a que se refiere el número segundo, la iniciativa privada, a juicio discrecional del Ministerio de Industria, no garantizase los objetivos de esta convocatoria, el Gobierno podrá satisfacer aquéllos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas,

*RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.*

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

27.984. «Pilares». Caolín. 60. Allande.  
28.016. «Pilares segunda». Caolín. 50. Allande.  
28.465. «Buena Suerte». Caolín. 10. Piloña.  
29.070. «Yolanda». Carbón. 100. Laviana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo D 4505.*

Solicitada por «Compañía Española de Motores Deutz, S. A.» la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Deutz», modelo D 4505, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 36 (treinta y seis) CV.

Madrid, 14 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, L. Escrivá de Romani.